



Atención: ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID

Por medio de la presente le envió el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de julio del 2021:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	"REPARACION DE 3 BOMBAS DE 14 TAZONES ASIGNADAS A LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA EN EL PROYECTO DEL RIO HIGUITO	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Sr. Santos Erick Cantarero Nolasco	30 dias	ING JAVIER DERAS
2	Ampliación de Red Agua Potable en el Barrio El Chorreron, Colonia Flores Saavedra y construcción de módulo de baños y gradas en la Col. Flores Saavedra sector El Chorrito	L.380,000.00	Sr. Ramon Arturo Fuentes	30 días	ING. JAVIER DERAS
3	Reparación y mantenimiento de 3 Bombas de 14 tazones asignadas a las Estaciones de Bombeo del Proyecto Rio Higuito	The state of the s	Sr. Joaquín Lara Acosta	20 dias	ING.JAVIER DERAS
4	Alquiler de Volqueta con capacidad de 5M1	L261,000.00	Sr. Miguel Ángel Mejía Melgar	80 dias	ING. JAVIER DERAS
		L1,148500.00		30	

Atentamente,/

Lic. Gricelda Elizabeth Suarez

ENC. CONTRATACIONES EMASAR

DEPARTAMENTO GENERALIA

VºBº Javier Deras Gerente EMASAR



Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"







CONTRATO DE CONSTRUCCION # FASR-RAF-04-2021 PIM 11-03-032-47210 Y PIM 11-03-034-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 00005 13 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el señor RAMON ARTURO FUENTES, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1971-00833, RTN 04011971008339, Solvencia Municipal No. 0002248, y Carnet de Maestro Constructor No. 436/20, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del señor Ramon Arturo Fuentes para que ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "AMPLIACIONES DE RED DE AGUA POTABLE EN BO. EL CHORRERON, COL. FLORES SAAVEDRA Y CONSTRUCCION DE MODULO DE BAÑOS Y GRADAS EN COL FLORES SAAVEDRA SECTOR EL CHORRITO", en esta ciudad, el cual será bajo la modalidad de Llave en Mano y financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-032-47210 Mejoras al sistema de aqua potable y saneamiento zona alta de la ciudad y PIM 11-03-034-47210 Mejoras al sistema de agua potable y saneamiento zona baja de la ciudad. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería y similares, para realizar la A. Ampliación de Red de Agua Potable en Bo. El Chorreron que incluye: trazado y marcado 150 ml, suministro e instalación de 1 válvula principal con caja de ladrillo y tapadera metálica Ø 2", excavación de terreno duro tipo laja 37.5 m3, cama de arena de red principal 150 ml, instalación de tubería principal 150 ml, relleno y compactado de tubería principal 148 ml, excavación de terreno duro tipo laja para conexiones domiciliarias 7.5, cama de arena para conexiones domiciliares 30 ml, instalación de conexiones domiciliares 30 ml, relleno y compactado de tubería red domiciliar 30 ml, limpieza general y pruebas de presurización de la tubería









y acometidas. B. Ampliación de Red de Agua Potable en Col. Flores Saavedra: trazado y marcado 194 ml, suministro e instalación de 1 válvula principal con caja de ladrillo y tapadera metálica Ø 3", excavación de terreno duro tipo laja 48.5 m3, cama de arena de red principal 194 ml, instalación de tubería red principal 194 ml, relleno y compactado de tubería principal 194 ml, excavación de terreno duro tipo laja para conexiones domiciliarias 7.5 m3, cama de arena para conexiones domiciliares 30 ml, instalación de conexiones domiciliares 30 ml, relleno y compactado de tubería red domiciliar 30 ml, limpieza general y pruebas de presurización de la tubería y acometidas. C. Construcción de módulo de Baños y Gradas en Colonia Flores Saavedra Sector El Chorrito trazado y marcado 15 ml, excavación de material semi duro 5 m3, zapata corrida de 0.15x0.3 mts 12 ml, solera inferior 0.15x0.15 mts 12 ml, columnas de 0.15x0.15 mts 12 ml, pared de ladrillo 24 m2, solera superior 0.12x0.12 mts 12 ml, repello y pulido de paredes 24 m2, techo aluzinc color verde 9 m2 y gradas 1.50 x 0.50. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se dircunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa de la Alcaldía Municipal y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a la MUNICIPALIDAD se establece un monto base de Lps. 380,000.00 (trescientos ochenta mil lempiras exactos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye mano de obra, materiales, herramientas, y otros equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito de fuerza mayor, todo debidamente

> Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664 "ELAGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"









documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo la Garantía deberá ser ampliada en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante UN SOLO DESEMBOLSO al finalizar la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor, a cinco días a partir de que la orden de pago de obra sea autorizada por la Gerencia de la Empresa Aguas de Santa Rosa. CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al treinta y cuatro), EL CONTRATADO se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO La misma estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos ejecutados, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES I. Garantía Cumplimiento de Contrato: Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a Lps. 57,000.00 (cincuenta y siete mil lempiras exactos), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. II. Garantía Calidad de Obra Según Articulo # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. III. Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable. IV. Multas y Sanciones EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 1,368.00 (mil trescientos sesenta y ocho







lempiras exactos), diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36 % del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Materiales: serán suministrados por EL CONTRATADO todos los materiales necesarios para la ejecución de dicho proyecto. II. Herramientas y Equipo: Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III. Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar al Contratista el retiro de Contratista el retiro personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO deberá sustituirlo por el personal calificado y libera a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA MUNICIPALIDAD considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. IV. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del aqua potable, critico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. V. Medio Ambiente: a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial lo sea menor









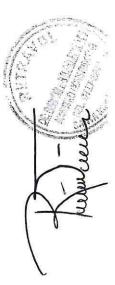
de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATADO estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. EL CONTRATADO se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Precio Ofertado por EL CONTRATADO. b. Presupuesto Original del Proyecto c. Documentación legal de EL CONTRATADO. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato e. Cotización de otros ofertantes. f. Orden de Inicio g. Nota de adjudicación. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA EL CONTRATADO con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA INTEGRIDAD Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de

> Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664 "ELAGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciónes públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenda un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil v/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores

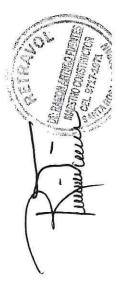


Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664 "EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO IL Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Siguientes Causas LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no



Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664 "ELAGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"







desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. q. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el CONTRATADO. i. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. j. De común acuerdo entre ambas partes para lo ¢ual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los cinco días del mes de julio del ago dos mil veintiuno.

P.M. Anybal Erazo/Alvarado Alcalde Municipal

Cc. Secretaria Mpal Cc. Archivo EMAS, KPP.

Contratado

Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664 "ELAGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





CONTRATO DE SERVICIOS FASR-JLA-02-2021 PIM 11-03-042-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000513 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017, y por la otra parte el Señor JOAQUIN LARA ACOSTA. Mayor de edad, casado, con Identidad # 0406-1956-00136, RTN 04061956001368 Solvencia Municipal # 0000854 y como representante legal de SERVICIOS ELECTRICOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES LARA, quienes en lo sucesivo se denominarán LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Mediante este documento, La MUNICIPALIDAD contrata oficialmente los servicios de La Empresa SERVICIOS ELECTRICOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES LARA. Para que realice y ejecute la mano de Obra en "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRES BOMBAS DE 14 TAZONES ASIGNADAS A LAS ESTACIONES DE BOMBEO DEL PROYECTO RIO HIGUITO", El cual será Financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-042-47210 Reparación de bombas del sistema del Rio Higuito, La Cuchilla, Planta Dolores, La Hondura. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD los siguientes trabajos de Reparación y mantenimiento de las tres Bombas de 14 tazones asignadas a las estaciones de bombeo #1, #2, #3 del Proyecto del Rio Higuito, que incluye desarmar, limpiar, engrasar y armar bombas. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: En base a oferta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la MUNICIPALIDAD, se determina un monto máximo de Lps.259,500.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos lempiras exactos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final del trabajo contratado, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para realizar el trabajo contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de

Josephone for the

059/

"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA



CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 20 (veinte) días calendario, contados a partir de la orden de inicio; AMPLIACION DEL PLAZO El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de El CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, como caso fortuito o fuerza mayor todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, con UN SOLO DESEMBOLSO al entregar el servicio contratado en este documento, mediante una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar la actividad del trabajo especificado en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL TRABAJO la misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa (Jefatura) o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que EL CONTRATADO entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe detallado del trabajo realizado a las Bombas a si mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia de la extracción, instalación y reparación de las bombas todo lo relacionado al servicio contratado. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES MULTAS, SANCIONES, I. Garantía de Cumplimiento de Contrato: Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale Lps. 40,000.00 (Cuarenta mil lempiras exactos); dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado II.Garantía de Calidad de Trabajo: según el Art. # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (4) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los trabajos realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664

"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. III. Retención del Impuesto Sobre La Renta: En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto Sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si esta no cuenta con la respectiva constancia de la SAR. IV. Retención Multas y sanciones: EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 935.00 (Novecientos treinta y cinco lempiras exactos). diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Materiales y Repuestos a Utilizar: serán suministrados por EL CONTRATADO todos los repuestos necesarios para la Reparación de las Rombas II. Herramientas y Equipo: las herramientas equipo

presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá





Reparación de las Bombas II. Herramientas y Equipo: las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar en la reparación, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III. Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de las bombas CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización u oferta presentada por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. Anexo c: Cotización de otros ofertantes. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato. e. Orden de Inicio. f. Nota de adjudicación. g. Copia de la Escritura de Comerciante Individual h. autentica CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos



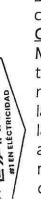


comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del





George Jeans Jeans



059/

contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia CLAUSULA DECIMA TERCERA RESCINSION O CANCELACION DEL conveniencia. Contrato por Terminación del CONTRATO. 1. MUNICIPALIDAD, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las siguientes causas. LA MUNICIPALIDAD, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO, en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si EL CONTRATADO. Es declarado en quiebra c. si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. sí cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. sí dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. si EL CONTRATADO, rehusara proseguir o

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664 "EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contratado por parte de LA MUNICIPALIDAD. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO. En las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan/a trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno

P.M Ariiba Erazo Alvarado Alcalde Municipal

Cc Secretaria Municipal Cc Archivo Emasar

OSG/

Sr. Joaquín Lara Acosta Contratista







CONTRATO DE SERVICIOS FASR-JLA-02-2021 PIM 11-03-042-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000513 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017, y por la otra parte el Señor JOAQUIN LARA ACOSTA. Mayor de edad, casado, con Identidad # 0406-1956-00136, RTN 04061956001368 Solvencia Municipal # 0000854 y como representante legal de SERVICIOS ELECTRICOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES LARA, quienes en lo sucesivo se denominarán LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Mediante este documento, La MUNICIPALIDAD contrata oficialmente los servicios de La Empresa SERVICIOS ELECTRICOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES LARA. Para que realice y ejecute la mano de Obra en "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRES BOMBAS DE 14 TAZONES ASIGNADAS A LAS ESTACIONES DE BOMBEO DEL PROYECTO RIO HIGUITO", El cual será Financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-042-47210 Reparación de bombas del sistema del Rio Higuito, La Cuchilla, Planta Dolores, La Hondura. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD los siguientes trabajos de Reparación y mantenimiento de las tres Bombas de 14 tazones asignadas a las estaciones de bombeo #1, #2, #3 del Proyecto del Rio Higuito, que incluye desarmar, limpiar, engrasar y armar bombas. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: En base a oferta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la MUNICIPALIDAD, se determina un monto máximo de Lps.259,500.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos lempiras exactos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final del trabajo contratado, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para realizar el trabajo contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de

Josephone for the

059/

"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA



CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 20 (veinte) días calendario, contados a partir de la orden de inicio; AMPLIACION DEL PLAZO El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de El CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, como caso fortuito o fuerza mayor todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, con UN SOLO DESEMBOLSO al entregar el servicio contratado en este documento, mediante una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar la actividad del trabajo especificado en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL TRABAJO la misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa (Jefatura) o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que EL CONTRATADO entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe detallado del trabajo realizado a las Bombas a si mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia de la extracción, instalación y reparación de las bombas todo lo relacionado al servicio contratado. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES MULTAS, SANCIONES, I. Garantía de Cumplimiento de Contrato: Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale Lps. 40,000.00 (Cuarenta mil lempiras exactos); dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado II.Garantía de Calidad de Trabajo: según el Art. # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (4) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los trabajos realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664

"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. III. Retención del Impuesto Sobre La Renta: En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto Sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si esta no cuenta con la respectiva constancia de la SAR. IV. Retención Multas y sanciones: EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 935.00 (Novecientos treinta y cinco lempiras exactos). diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Materiales y Repuestos a Utilizar: serán suministrados por EL CONTRATADO todos los repuestos necesarios para la Reparación de las Rombas II. Herramientas y Equipo: las herramientas equipo

presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá





Reparación de las Bombas II. Herramientas y Equipo: las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar en la reparación, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III. Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de las bombas CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización u oferta presentada por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. Anexo c: Cotización de otros ofertantes. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato. e. Orden de Inicio. f. Nota de adjudicación. g. Copia de la Escritura de Comerciante Individual h. autentica CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos



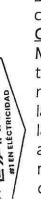


comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del





George Jeans Jeans



059/

contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia CLAUSULA DECIMA TERCERA RESCINSION O CANCELACION DEL conveniencia. Contrato por Terminación del CONTRATO. 1. MUNICIPALIDAD, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las siguientes causas. LA MUNICIPALIDAD, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO, en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si EL CONTRATADO. Es declarado en quiebra c. si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. sí cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. sí dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. si EL CONTRATADO, rehusara proseguir o

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664 "EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contratado por parte de LA MUNICIPALIDAD. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO. En las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan/a trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno

P.M Ariiba Erazo Alvarado Alcalde Municipal

Cc Secretaria Municipal Cc Archivo Emasar

OSG/

Sr. Joaquín Lara Acosta Contratista







CONTRATO DE SERVICIOS # FASR – MAMM – 04 – 2021 PIM 11-03-015-47210 Y PIM 11-03-036-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000513 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el Sr. MIGUEL ANTONIO MEJIA MELGAR, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1980-01285, Solvencia Municipal # 0001539 v RTN 04011980012855, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "ALQUILER DE UNA VOLQUETA CON CAPACIDAD DE 5 M3". Dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-015-47210 Mantenimiento correctivo al acceso dañado a la microcuenca La Hondura y PIM 11-03-036-47210 Mejoramiento de la infraestructura y accesos a las estaciones del Rio Higuito 1,2 y 3. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para la MUNICIPALIDAD el servicio de arrendamiento de una volqueta con capacidad de 5 m3 para realizar actividades de: Mantenimiento correctivo al acceso dañado de la Microcuenca La Hondura, Dragado de canal en la estación No. 1 y extracción de material selecto para conformación de accesos en estaciones del Rio Higuito. CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a la oferta presentada por el CONTRATADO y aceptada por la MUNICIPALIDAD se establece el monto de Lps. 261,000.00 (doscientos sesenta y un mil lempiras exactos), valor que podrá disminuir de acuerdo a la cuantificación de los viajes realizados. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio contratado en un plazo de 80 (ochenta) días calendario contados a partir del día lunes 02 de agosto del presente año. AMPLIACIÓN DEL PLAZO El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la









supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, conforme el siguiente plan: UN SOLO DESEMBOLSO conforme al conteo de los viajes realizados; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Jefatura de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa para luego emitir la orden de pago. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia de la Empresa Municipal Aquas de Santa Rosa se requiere incrementar la cantidad de viajes o material a lo especificado en este documento, EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO La misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Aguas de Santa Rosa o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir la forma del servicio contratado en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los servicios en ejecución.- Conteo de los viajes realizados y material entregado.- Recepción parcial del servicio, enmiendas y órdenes de cambio.-Presentar ante la Gerencia EMASAR los controles con las respectivas fotografías del trabajo realizado para trámite de pago. CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES I. Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pago al Servicio de Administración de Rentas (SAR), este monto no será reembolsable. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 939.60 (novecientos treinta y nueve lempiras con sesenta centavos), por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES Obligaciones Laborales a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. E. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del









mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual s presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse 🗓 constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones MUNICIPALIDAD considere pertinentes que consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atientes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. c. EL CONTRATADO se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la volqueta, y en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. II. Daños y Prejuicios El CONTRATADO se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la unidad y su operador dentro del área recorrida de trabajo. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siquientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a Anexo 1: Precio Ofertado por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. c. Cotización de otros ofertantes d. Nota de adjudicación. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD. TOLERANCIA,









IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral









y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Siguientes Causas: LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la volqueta, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta las horas en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. È Si se le embarga la retroexcavadora, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. E. Si dejara de cumplir con cualquiera de las











obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD. h. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

P.M. Arlibal Erazo Alvarado Alcalde Municipal

Cc. Secretaria Municipal Cc. Archivo KPP